EN PLENA PANDEMIA. UNA MUJER CONDENADA POR UN CRIMEN OUE NO HABÍA COMETIDO. TRAS SU RECIENTE LIBERTAD DESPUÉS DE ONCE AÑOS DE ENCIERRO, TERMINÓ CON SU VIDA. OUIENES AYUDARON A QUE SU ABSOLUCIÓN FUERA POSIBLE CONSIDERAN QUE ESTE HECHO LUCTUOSO DEBE CONSTITUIRSE EN UN **PUNTO DE INFLEXIÓN** PARA LOGRAR LA DEMORADA REFORMA JUDICIAL.



Esta Justicia

Comenzando la segunda década del Siglo XXI, ya no quedan dudas acerca de la impermeabilidad entre democracia y Poder Judicial en la Argentina. Los diversos intentos de reforma judicial, incluido el proyecto de ley que actualmente espera tratamiento en el Congreso Nacional, han encontrado resistencias, contragolpes y obstáculos de gran formato para su avance. Que el proyecto presentado logre superarlos todavía es una incógnita.

Entre tanto, la cosecha de sufrimiento para personas que un día fueron atrapadas por la administración de justicia *tal como es hoy en día*, no cesa de producir congojas y muerte. ¡Justo el poder que esgrime, como objetivo republicano, reparar a las víctimas y rehabilitar socialmente a quienes cometieron delitos!

Cristina, a sus 19 años, no tenía escapatoria por ser como era entonces -una adolescente que le gustaba salir de noche, bailar y fumar, y que no había terminado el secundario- y no por su vinculación con el crimen.

Es cierto que las arbitrariedades del sistema de justicia, en tanto institución humana, son en un punto previsibles, y por ello existen determinados dispositivos intrajudiciales para controlar los atropellos, los posibles errores, los actos sesgados. Las diversas instancias -primera, segunda, los recursos extraordinarios o en queja ante tribunales superiores- entre otras herramientas, pretenden curar en salud a un poder del Estado que tiene en sus manos la libertad de las personas, el devenir de sus vidas y la percepción social de sus acciones. Sin embargo, los controles previstos -como parte de un poder estructuralmente condicionado por las desigualdades de clase y las perspectivas estigmatizantes de género, etnia o edad- resbalan por la patinosa superficie de la autoridad judicial, por su calculada lentitud de movimientos, por sus sesgos y conveniencias tan poco amigas de la imparcialidad que debe regir sus actos.

Las amigas

Cristina Vázquez, joven nacida en Posadas, fue puesta en el camino de la arbi-

trariedad y el sufrimiento de este sistema de justicia. Y donde se debió investigar y probar la autoría de un crimen tremendo, se hizo lugar a la discriminación, el desapego al derecho y cierto facilismo, letal para quienes son elegidxs y construidxs como culpables por su vulnerabilidad.

La joven fue condenada en 2010, junto a otras dos personas, Omar Jara y Lucía Cecilia Rojas, por un crimen que no habían cometido: el asesinato de Erselida Lelia Dávalos, ocurrido en el año 2001. Cristina estuvo 11 años privada de su libertad, sin sentencia firme, en el Instituto Correccional de Mujeres de Posadas, Misiones.

Después de la condena, a instancias de dos amigas lejanas en el mapa, su caso llegó a distintos ámbitos de lucha por los derechos humanos y se abrió una nueva etapa para su larga espera. Las había conocido en Buenos Aires, durante un breve lapso en el que trabajó como camarera en un restaurant de Recoleta. Allí fue detenida por esta causa, de la que ya había sido apartada en dos oportunidades por falta pruebas. Desde entonces, la falta de prue-

bas no varió, pero eso no impidió que se la sentenciara a prisión perpetua en base a preconceptos sobre la vida de las personas en general, de las mujeres en particular, de las jóvenes en especial. "Estilo de vida promiscuo y marginal", "adicta a la marihuana", dispuesta a "cometer delitos contra la propiedad para obtener dinero a los fines de adquirir -entre otros- estupefacientes" son algunas de las caracterizaciones de Cristina Vázquez en la causa, que en nada se relacionan con la escena del crimen, de la que probó a través de testigos, haber estado ausente, y lejos, en la localidad de Garupá, a 8 km. de Posadas. Pero también sus testigos fueron descalificados por el tribunal que la juzgó, con asertos descalificantes derivados de prejuicios de clase. Cristina, a sus 19 años, no tenía escapatoria por ser como era entonces -una adolescente que le gustaba salir de noche, bailar y fumar, y que no había terminado el secundario- y no por su vinculación con el crimen.

En 2014, a poco de haberse creado el Observatorio de Prácticas del Sistema



Penal (OPSP) de la Asociación Pensamiento Penal (APP), llegan a él las amigas de Buenos Aires con su preocupación y su investigación por la compañera de trabajo injustamente presa y condenada. En 2015

la APP presenta un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para que se revea su causa. "El 12 de abril de 2016 la Corte dejó sin efecto la sentencia del Superior Tribunal



de Justicia de Misiones y le ordenó que revise la condena conforme los parámetros del precedente 'Casal'. En base a esa sentencia, en junio de 2016 la nueva defensa solicitó su excarcelación y fue rechazada. El STJ de Misiones resolvió en tiempo récord y el 5 de diciembre de 2016 volvió a confirmar en una sentencia escandalosa, la condena", señala el CELS en el año 2019¹.

"Era un blanco fácil por la vida que llevaba"

Mientras esto ocurría y otras solidaridades se iban gestando en torno del pedido de justicia por Cristina, una de las amigas, Magda Hernández Morales, colombiana, migrante, cineasta, comenzó a rodar Fragmentos de una amiga desconocida², filmada en el penal de Posadas, en la casa familiar de Cristina y en distintas locaciones de Buenos Aires. La cárcel sin motivo. la vida cortada, las cartas como un lazo posible, los proyectos, la espera, las reflexiones están allí: "¿Dónde no hay rejas?, preguntame..." responde la joven presa a su amiga que quiere saber si hay rejas en el pabellón donde vive. "Era un blanco fácil por la vida que llevaba" dice en otro momento del documental, volviendo dolorosamente a sus años de juventud y al ensañamiento de una justicia aristocrática y gélida para con los sectores más vulnerables de la sociedad.

En diciembre de 2019, la CSJN dictó sentencia absolutoria y ordenó la libertad de

Desafíos

"Quisiera partir este punto con una propuesta de máxima: para variar el tratamiento que reciben las mujeres (víctimas, imputadas, en casos graves, medios y leves) por parte del sistema judicial, hay que repensar todo el sistema. Aún con variaciones sustantivas, con cambios procesales que disminuyen y visibilizan, la matriz de la justicia hétero patriarcal sigue intacta. Porque se vincula con la formación, con la simbología, con la selección de jueces, fiscales y defensores, con cuestiones que van mucho más allá de una reforma normativa y una simplificación procesal. Por ello creo que no puede perderse de vista que el esfuerzo de pensamiento tiene que ser creativo: deben pensarse nuevas formas de gestión de la conflictividad que abandonen la estructura aristocrática y excluyente de una justicia pensada para otros tiempos, a la que le vamos insertando parches para que se adapte al siglo 21."6

Leticia Lorenzo, Jueza de Garantías Penal de Neuguén. Los controles previstos -como parte de un poder estructuralmente condicionado por las desigualdades de clase y las perspectivas estigmatizantes de género, etnia o edadresbalan por la patinosa superficie de la autoridad judicial.

Cristina y de Cecilia Lucía Rojas. Un logro colectivo, del que participaron los afectos, las herramientas comunicacionales, la militancia de grupos de mujeres, de organismos de derechos humanos, de asociaciones gremiales. Una victoria del activismo, surgida de la amistad, para enfrentar un profundo problema estructural y público. Como lo señala la APP, en un comunicado del 30 de diciembre de 2019, "Las condenas erradas o los procesos indebidos no son la consecuencia exclusiva de acciones individuales o aisladas de parte de la policía y el sistema de justicia. En gran medida, obedecen a factores sistémicos que permiten que prosperen causas armadas y acusaciones que no reúnen mínimos estándares probatorios o que solo se apovan en rumores y juicios morales sobre los presuntos responsables. Casos como el de Cristina y Lucía son moneda corriente a lo largo y ancho del país".³

El logro de una lucha de amor y derechos se vio confrontado con los daños perdurables que sufrió Cristina en su "encuentro" con la Justicia: la falta de imparcialidad, la omisión de investigación de otras pistas para el crimen de la que se la acusó, la falta de una acusación clara y precisa, la ausencia de prueba de cargo, la violación de la presunción de inocencia, la arbitrariedad en la sentencia y la ausencia de perspectiva de género, entre otros aspectos relacionados con el mal proceder del sistema judicial la colocaron en un lugar de paria, no solo por la falta de libertad y el oprobio de una responsabilidad criminal que no tenía, además, por la carencia de recursos para litigar, en lo económico y en lo cultural: "no tenía conocimientos, era re ignorante" cuenta en Fragmentos. Una vez en libertad, aunque fue asistida por distintos efectores del Estado⁴, grupos y personas con las que se contactó o revinculó, faltó conten-



ción para su profunda depresión, un sentimiento de desorientación en un medio social que había cambiado respecto de su juventud y para el que no estaba preparada. El 26 de agosto de este año, en un delicado momento no solo personal, sino a nivel mundial, a raíz de la pandemia del Covid-19, Cristina se suicidó, dejando cartas, preguntas, sueños a cumplir y un

El paso decisivo lo constituye la incorporación de una perspectiva de género para investigar, dictar sentencias y seguir el cumplimiento de las penas.

reclamo sin pausa para que el sistema de justicia repare daños en lugar de favorecerlos. O producirlos.

Para que esto cambie

"Yo quiero que esta causa, que estos 11 años que estuve presa siendo inocente sirvan para que los jueces, la Justicia misionera y la del país cambien, que simplemente hagan lo que tienen que hacer, que cumplan con la ley, con la Constitución y los códigos", declaró Cristina Vázquez en diciembre pasado⁵.

Los deseos de Cristina al salir por fin de la cárcel, bien podrían servir como guía para un andar futuro; un andar posible que a consecuencia de la desaprensiva crueldad del sistema de justicia imperante, ya no la tiene en pie para caminarlo. Sin embargo, su deseo y su palabra (como la de tantos otros y otras)

continúa vigente y nos impele a pensar y hacer otra Justicia.

El eje de la paridad entre varones y mujeres es un punto de partida, ya que actualmente, en los juzgados federales de todo el país -por tomar uno de los fueros judiciales- las mujeres representan solo el 21% del total de jueces que los integran. Pero el paso decisivo lo constituye la incorporación de una perspectiva de género para investigar, dictar sentencias y seguir el cumplimiento de las penas. No basta con "ser mujer" para abarcar la complejidad del mundo social en el que viven las personas involucradas en conflictos judiciales. En el caso de Cristina Vázquez, intervinieron al menos dos mujeres, la fiscal, Liliana Mabel Picazo, hoy ministra del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, y Marcela Leiva, jueza integrante del Tribunal que la sentenció, sin que los prejuicios y mandatos patriarcales fueran cuestionados; antes mal, formaban parte de su capital simbólico y los aplicaron con precisión. Otro tanto ocurre con la composición de clase y etnia. Los tribunales aristocrati-



zantes, fundados en privilegios de acceso al estamento judicial, en trayectorias de formación tradicionalistas y en niveles sociales excluyentes reproducen actos procesales, fundamentos y fallos teñidos de racismo, menosprecio social, discriminación por todo lo que no encaja en el diseño clasista que los ha creado.

Con el duro impacto de una muerte evitable, de un encierro que no tuvo que ser, de una humillación sistémica que quiebra la subjetividad resulta imprescindible actuar –en el legislativo, en la formación, en el control de los poderes punitivos– a favor de quienes siguen padeciendo el atropello de la ciega y opaca justicia de hoy.

Inés Vázquez

- 1. "Cristina Vázquez: presa e inocente", CELS, 18/07/2019. https://www.cels.org.ar/ web/2019/07/cristina-vazquez-presa-e-inocente/
- 2. https://play.cine.ar/INCAA/produccion/5863
- 3. Comunicado por la absolución y libertad de Cristina Vázquez y Lucía Rojas, APP,

30/12/2019. http://www.observatorioapp. org/2019/07/las-claves-de-la-inocencia-de-cristina-vazquez/

4. "Necesidad y urgencia", Kelly, Josefina. El

- cohete a la Luna, 30/08/2020. https://www.elcohetealaluna.com/necesidad-y-urgencia/5. Vázquez: "Que estos 11 años que pasé presa sirvan para que la Justicia cambie", Telam, 28/12/2019. https://www.telam.com.ar/notas/201912/419895-cristina-vazquez-misiones-posada-liberacion-inocencia-coste-su-prea-justicia.html
- 6. "Desafíos para una administración de justicia menos machista", Arduino, lleana (comp.) Feminismos y política criminal: una agenda feminista para la justicia. INECIP, 2019 https://inecip.org/wp-content/uploads/2019/10/Feminismos-y-pol%C3%ADtica-criminal-2019.pdf

Otros casos, la misma injusticia

Fernando Ariel Carrera En el mediodía del 25 de enero de 2005, un hombre esperaba en su auto el cambio de semáforo para cruzar el Puente Alsina hacia Lanús. Muy cerca de allí, policías de civil de la Comisaría 34 rastreaban a dos personas que habían robado un auto de características similares al de Carrera. El hombre vio cómo un auto particular se acercaba a él y desde sus ventanillas lo apuntaban con armas. Temiendo un robo, aceleró hacia la Av. Sáenz al tiempo que los perseguidores disparaban sobre él, dejándolo inconciente. Su auto continuó la marcha sin control y en el camino mató a tres personas, entre ellas un niño de seis años, e hirió a otras seis al chocar contra una camioneta. En esa terrible escena, la policía siguió disparando contra Carrera; dieciocho veces en total. "La masacre de Pompeya", como se relevó el acontecimiento mediáticamente. fue "investigada" por la misma policía que provocó el hecho, sin dar intervención inmediata a la Justicia. El 7 de junio de 2007 Carrera fue sentenciado a 30 años de prisión por robo y homicidio agravado en tres oportunidades. Entre otras pruebas fraguadas, la policía le había "plantado" un arma en el auto, que



nunca fue peritada. Lo que constituyó un caso, no por sistémico menos irracional, de abuso de fuerza "sin límite contra el delito" y de ensañamiento hacia una persona indefensa y en huida, fue tomado por la administración de justicia sin sospecha, sin profundización, sin las mínimas garantías de derecho. En 2012, la Corte Suprema revocó la condena a 30 años

y en 2013, la Cámara Federal de Casación Penal revisó nuevamente la sentencia y condenó a Carrera a 15 años de prisión, cambiando en parte el carácter del delito del que se lo consideraba culpable: robo y homicidio culposo. Nuevamente, un acusado sin garantías, sin escucha, sin investigación fehaciente y un poder de policía blindado de mutuo por una Justicia que excede el margen de error, para constituirse en factor esencial de la estructura de impunidad y violencia "legítima". El 25 de octubre de 2016 la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que Carrera había sido erróneamente condenado y dispuso su absolución.

Jorge Enrique González Nieva. Vivía en Merlo y trabajaba como taxista en la zona. En el verano de 2006, un grupo familiar integrado por Analía Viviana Aguerre, su esposo y su prima, retiró dinero de un banco en Morón y se dirigió a la casa de los padres de la mujer. Al estacionar frente al domicilio, tres hombres bajaron de una moto, uno de ellos apuntó a Aguerre, que ocupaba la butaca de acompañante, y al romper el vidrio de la ventanilla con el arma, una bala terminó con su vida. Un albañil que hacía

trabajos en la casa de los padres salió de ella para intentar alejar a los asaltantes y fue amenazado por el hombre armado. Luego, los ladrones tomaron el dinero y se fueron a toda velocidad en la moto. El albañil fue el único testigo del hecho. A partir de una investigación policial viciada, el trabajador "identificó" al autor del disparo que mató a Aguerre como Jorge Enrique González Nieva. Lo hizo a través de un álbum de fotos, siendo este un procedimiento innecesario ya que el individuo investigado podía ser reconocido en rueda de personas. Pero la causa ya estaba armada contra el taxista -la investigación se guio por un llamado anónimo a la comisaría, que indicó el nombre de González Nieva como el autor del disparo- y así continuó, sumando irregularidades. El taxista fue detenido el 19 de julio de 2006 y condenado por "amenazas agravadas por el empleo de armas, robo agravado con homicidio resultante y portación ilegal de arma de guerra", a 25 años de prisión, por el TOC 1 de Morón, el 31 de mayo de 2010, sin ser nunca atendida ni investigada su versión de los hechos. La negativa a escuchar al condenado continuó en la Sala II del Tribunal de Casación Penal y en la Suprema Corte

de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. En 2016, nuevos defensores impulsaron la revisión de su caso. Se supo entonces que el albañil había sido inducido por la policía a identificar al taxista aunque la imagen no coincidiera con su primera descripción del hombre que lo había amenazado en ocasión del robo. El 8 de octubre de 2020, la CSJN absolvió a González Nieva y ordenó su libertad considerando que en su caso se violó el principio de inocencia, las garantías constitucionales de defensa en juicio y el debido proceso. Catorce años de prisión soportadas en nueve cárceles de la provincia, por un crimen y un robo que nunca lo tuvieron entre sus ejecutores.

